



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SANTA MARTA  
SALA CIVIL - FAMILIA**

Santa Marta, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**AVISO**

**Intervinientes dentro del proceso de sucesión identificado con  
radicado No. 47.001.31.10.004.2015.00517.00**

**RAD. 47.001.22.13.000.2023.00224.00**

**Ponente: Dr. CRISTIAN SALOMÓN XIQUES ROMERO.**

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia de fecha veintinueve de junio de 2023, proferida por la Sala Unitaria de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro la **ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL- contra el Juzgado Cuarto de Familia de Santa Marta**, cuya parte resolutive procedo a transcribir:

“...1. Por cumplirse los requisitos señalados en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 y ser competente esta Corporación para conocer de ella, tramítense la solicitud de tutela promovida por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL- contra el Juzgado Cuarto de Familia de Santa Marta.

2. En aras de integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese a la causa a los intervinientes dentro del proceso de sucesión identificado con radicado No. 47.001.31.10.004.2015.00517.00, que por esta vía se cuestiona, así como al Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de esta ciudad, donde cursa el ejecutivo No. 47.001.33.33.005.2012.00080.00, a María Del Rosario López Fernández y José Ignacio Villarreal López, como sucesores procesales de Álvaro Villarreal Castellanos, y a Osiris Enrique Vélez Martínez, quienes figuran como ejecutantes en el aludido trámite.

3. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito posible al accionante, al juzgado accionado y a los vinculados, debiendo el despacho y el último grupo, en el término de dos (2) días, pronunciarse sobre los hechos en que se fundamenta la petición constitucional.

4. Se insta a la agencia judicial encausada para que, en dicho término, allegue el link para acceder al proceso que por esta vía se cuestiona.

5. Se reconoce al abogado Fabián Alberto González Alvear, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue concedido.

6. Se tienen como pruebas los documentos que se acompañaron con el escrito inicial...”

**CÚMPLASE...”**

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/100>).

Cordialmente,



**LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA**  
Secretario Adjunto